



RESOLUCIÓN No. 005-2026

005-2026

05 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en concordancia con los artículos 8 y 12 del Decreto No.1045 de 1978, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de mayo 5 del 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el artículo 13 del Decreto 1045 de 1978, señala que sólo podrán acumularse vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.

Que el artículo 23 ibidem, indica que *"cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto."*

Que los funcionarios administrativos del sector educativo que ejercen funciones de CELADURÍA en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, y que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tienen derecho a gozar de quince (15) días hábiles de Vacaciones por un año de servicio.

Que el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, constató que el ingreso de los funcionarios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la actualidad vienen ejerciendo funciones y, cumpliendo para tal efecto, con el tiempo requerido para el disfrute de las vacaciones a conceder por un año de servicio cumplido, a su turno, estando legitimados para el reconocimiento del derecho – sin incurrir en prescripción –, o, en defecto, para la compensación de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

Que, se hace necesario compensar por necesidad del servicio las vacaciones causadas y no disfrutadas, a los funcionarios administrativos que ejercen labores de celaduría en las instituciones educativas a cargo del Departamento, toda vez que los Establecimientos Educativos Oficiales no cuentan con personal suficiente que pueda ejercer esa labor, para el período correspondiente a un año de servicio cumplido en la entidad, de los siguientes funcionarios:



005-2026

RESOLUCIÓN No.

2026

05 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
85437020	JESÚS ANTONIO JARAMILLO VASQUEZ
9.265.925	ALFONSO MANRIQUE MORALES
12.582.814	HUGO RAMOS BARRAZA
12.596.962	DEYSON MANUEL PADILLA MERCADO

Que el señor **JORGE OVIEDO PIÑERES** funcionario vinculado al área de Presupuesto – Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, mediante certificación N° 001 de enero 05 del 2026, hizo constar que existen los recursos suficientes para compensar las vacaciones causadas a los funcionarios del nivel asistencia - Celadores Grado 05, que prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante los Decretos 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 del 8 agosto de 2013, expedidos por el Gobernador del Departamento del Magdalena, se delegaron funciones en el secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: COMPENSAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO, las vacaciones causadas y no Disfrutadas, a los cuatro (4) funcionarios administrativos del nivel asistencial CELADOR Grado 05, Código 477, que laboran en los distintos Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados Departamento del Magdalena, por un año de servicio cumplido en la entidad, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITAS VILLEGAS DE SANTOS- EL BANCO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
85437020	JESÚS ANTONIO JARAMILLO VASQUEZ	CELADOR GRADO 05	4/12/2024-4/12/2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSÉ BENITO BARROS PALOMINO-EL BANCO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
9265925	ALFONSO MANRIQUE MORALES	CELADOR GRADO 05	28/12/2024-27/12/2025



RESOLUCIÓN No. 005-2026 2026

05 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESÚS-EL BANCO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
12582814	HUGO RAMOS BARRAZA	CELADOR GRADO 05	1/01/2024 -31/12/2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR-TENERIFE

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
12596962	DEYSON MANUEL PADILLA MERCADO	CELADOR GRADO 05	1/01/2024 -31/12/2025

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano, Nómina, Archivo y al Área de Sistemas de la Secretaría de Educación del Departamento.

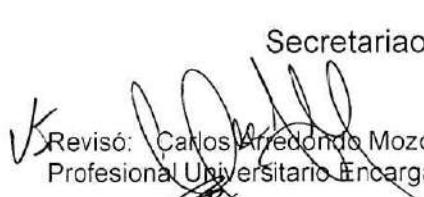
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

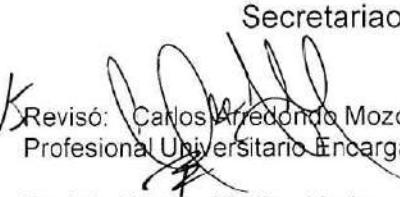
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 05 ENE 2026 del 2026


GABRIEL VILLALOBOS GARCIA

Secretaría de Educación Departamento del Magdalena (E)


Revisó: Carlos Arredondo Mozo
Profesional Universitario Encargado - Área Jurídica


Revisó: Francisca Medina Marin
Profesional Universitario
Área Talento Humano


Proyectó Ana Mercado.
Secretaría Ejecutiva. TH